



RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN NO 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **20226050000246692** de **04 de noviembre de 2022** la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, identificada con NIT **800.190.924 - 6** a través de su representante legal **Consuelo Palau de Pinedo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **28.534.905**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** ubicada en la sede operativa **Calle 7 No.14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia bienal a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento total de los requisitos establecidos



RESOLUCIÓN NO 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

en la Resolución N0.3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, identificada con NIT **800.190.924 - 6**, en la sede administrativa **Calle 7 No.14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Valle, mediante la **Resolución No. 0355 del 22 de febrero de 1993**.

Que el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución No. 1131 de 8 julio 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de cinco (05) meses a la **FUNDACIÓN TERESITA CARDENAS DE CANDELO** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNAD**, en la sede operativa Calle 7 N0.14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, y la Resolución 1268 del 21 de julio de 2022 por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. 1131 del 08 de julio de 2022, las cuales fueron debidamente notificadas y ejecutoriadas y a la fecha se encuentran vigentes.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 4, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2, aprobado mediante resolución 3368 de 20 de junio de 2022, bajo estos parámetros se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, Visita del área de nutrición: **16 y 17 de noviembre de 2022**, Visita del componente técnico y administrativo: **5, 6 y 7 de diciembre de 2022**.

RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), con radicado **202260400000114291** de fecha **11 de mayo de 2022**, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca; por lo cual a la fecha fue posible evidenciar el cumplimiento de estos requisitos.

Se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos, certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal para la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, por el término de **dos (02) años** a la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad **Externado Media Jornada**, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No.14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la Calle 7 No.14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
----------------------	--------



RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Externado Media Jornada
4. Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
5. Capacidad Instalada	100 cupos para la jornada de la mañana y 100 cupos para la jornada de la tarde.
6. Sede operativa	Calle 7 No. 14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 7 No. 14B – 02 Barrio Carlos Holmes – Municipio Cartago – Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DIC 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

14 DIC 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idárraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico

RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Mié 14/12/2022 18:35

Para: Jenny Vélez Mejía <coordinacion.ftc@outlook.com>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (334 KB)

1917.pdf;

Señora

CONSUELO PALAU DE PINEDO

Representante Legal

FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **14 de diciembre de 2022**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**: por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022** por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CONSUELO PALAU DE PINEDO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

De: Jenny Vélez Mejía <coordinacion.ftc@outlook.com>

Enviado el: miércoles, 14 de diciembre de 2022 16:33

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Buena tarde doctor Guillermo, enviamos autorización electrónica.

Cordialmente,



Esta comunicación contiene información confidencial y/o privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso

de esta comunicación o su contenido está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo.

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 3:11 p. m.

Para: coordinacion.ftc@outlook.com <coordinacion.ftc@outlook.com>; ftc1993@hotmail.com <ftc1993@hotmail.com>

Cc: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Señora

CONSUELO PALAU DE PINEDO

Representante Legal

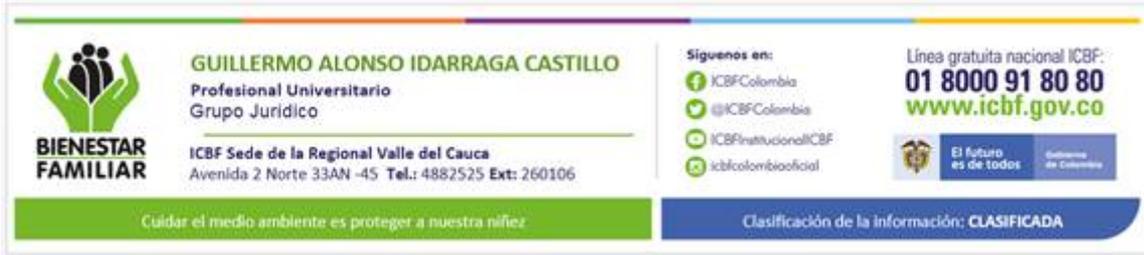
FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN TERESITA CÁRDENAS DE CÁNDELO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

	CERTIFICACIÓN	Código: FTCC-GA-CT
		Versión:1
		Fecha: enero 15/2021

Cartago, 14 de diciembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, Consuelo Palau de Pinedo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No 28.534.905 de Ibagué, Tolima, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Fundación TERESITA CARDENAS DE CANDELO, autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1917 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Cordialmente,


 CONSUELO PALAU DE PINEDO
 Representante Legal

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0355 FEBRERO 22/1993
 NIT. 800190924-6
 CALLE 7ª N° 14B-02 TEL: 2124782 – 2118022
 Correo: ftc1993@hotmail.com
 CARTAGO - VALLE

Elaboró: Alejandrina Arce Barrera.
 Aprobó: Jenny Vélez Mejía.

	CERTIFICACIÓN	Código: FTCC-GA-CT
		Versión: 1
		Fecha: enero 15/2021

Cartago, 14 de diciembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Yo, Consuelo Palau de Pinedo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía. No 28.534.905 de Ibagué, Tolima, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Fundación TERESITA CARDENAS DE CANDELO, renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 1917 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Cordialmente,


CONSUELO PALAU DE PINEDO
 Representante Legal

PERSONERÍA JURÍDICA N° 0355 FEBRERO 22/1993
 NIT. 800190924-6
 CALLE 7ª N° 14B-02 TEL: 2124782 – 2118022
 Correo: ftc1993@hotmail.com
 CARTAGO - VALLE

Elaboró: Alejandrina Arce Barrera.
 Aprobó: Jenny Vélez Mejía.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1917 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1917 del 14 de diciembre de 2022**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN TERESITA CARDENAS DE CANDELO** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **14 de diciembre del 2022** a la señora **Consuelo Palau de Pinedo**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **15 de diciembre del 2022**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca